República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-**2023-00508**-00

Escrutada la demanda se observa que en el presente asunto, el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple se declaró incompetente para conocer de la presente demanda y promovió el conflicto de competencia negativo ante los Jueces Civiles del Circuito – Reparto (consecutivo 09), en tanto previamente el Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal había rechazado el asunto por competencia y había ordenado su remisión a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (consecutivo 04). No obstante, sin razón alguna, la Oficina Judicial de Reparto remitió el expediente nuevamente a los Juzgados Civiles Municipales, correspondiéndole a esta sede judicial (consecutivo 11).

En consecuencia, como aún no se ha resuelto el conflicto negativo de competencia, se ordenará remitir el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito – Reparto para que diriman el conflicto surgido entre los Juzgados Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal y Cincuenta y Cinco (55) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

En mérito de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

ÚNICO. – Remitir el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito – Reparto para que diriman el conflicto de competencia surgido entre los Juzgados Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal y Cincuenta y Cinco (55) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DMG

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be10c75e13e89a35416e413222b814759840867a997279859682f9cd5b3e78a**

Documento generado en 29/06/2023 03:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DMG